



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «ITESG», REPRESENTADO POR EL PHD. ROBERTO ARISTEO CONTRERAS ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO CASTRO TÉLLEZ, Y POR LA OTRA FAIST ALUCAST, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTANDA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL VAZQUÉZ ARELLANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA «LA EMPRESA», SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I .- DECLARA «ITESG»:

PRIMERA. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través del Decreto Gubernativo 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 (veintiuno) de agosto del 2009 (dos mil nueve).

SEGUNDA. Que es un plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 (veintitrés) de julio de 2014 (dos mil catorce); por medio del cual, la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

- Que dentro de su objeto se advierte:
 - a) Contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses.
 - b) Coadyuvar en la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.
- II. Que están contempladas dentro de sus facultades:
 - a) Impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus diversas modalidades;









- b) Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica;
- c) Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia;
- d) Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos,
 v
- e) Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, prestar prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.

Que forma, en la actualidad, profesionales a nivel licenciatura en las carreras de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Industrias Alimentarias.

TERCERA. Que la misión del Instituto es formar profesionistas competitivos con sentido social y humano, sustentándose en valores como: respeto, honestidad, y responsabilidad.

CUARTA. Que su representación legal recae en su el PhD. Roberto Aristeo Contreras Zárate, en su calidad de Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, conforme al nombramiento del 2 (dos) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno) otorgado por el C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en uso de la facultad que le confiere el artículo 77, fracción XI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto Gubernativo número 117 de 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve); y que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

QUINTA. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave N1-ELIMINADO 7

SEXTA. Que tiene su domicilio legal en Carretera Estatal Guanajuato – Puentecillas Km. 10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto.

M.

Mx





II .- DECLARA «LA EMPRESA»:

PRIMERA. Que es una persona jurídico colectiva legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número 9, 243 del 14 (catorce) de noviembre de 2013 (dos mil trece), levantada ante la fe del Notario Público número 6, licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio en el municipio de Irapuato, Guanajuato; que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse civilmente.

SEGUNDA. Que tiene por objeto, entre otros: operar como industria maquiladora de exportación o cualquier otra industria incluida al amparo de cualquier tipo de programa aduanero de exportación, incluyendo pero no limitado al programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (INMEX) y al programa de promoción sectorial (PROSEC); la prestación de servicios de mantenimiento, asesoría, proyectos y establecimiento de sistemas de producción para la industria en general.

TERCERA. Que el C. Miguel Ángel Vázquez Arellano, es su apoderado legal y por ello está facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio según consta en la escritura pública número 23, 757 del 22 (veintidos) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), celebrada ante el Notario Público Nº 11 de la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, Lic. Severiano Pérez Vázquez; facultades que a la firma del presente convenio no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal y suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

Que dicho apoderado legal se identifica con credencial para votar emitida por el otrora Instituto Federal Electoral con folio N4-ELIMINADO 11

CUARTA. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave N2-ELIMINADO 7

QUINTA. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle N3-ELIMINADO 2

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

PRIMERA. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos

W

Página 3 de 7





estratégicos del programa de Educación Superior en lo referente a favorecer la vinculación del sector productivo con las instituciones educativas del nivel superior.

SEGUNDA. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio General, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

TERCERA. De conformidad con las anteriores declaraciones, «ITESG» y «LA EMPRESA», a quienes se les denominará «LAS PARTES» cuando actúen en conjunto, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. «ITESG» y «LA EMPRESA», con base en sus mutuos intereses de atención a la investigación, a la extensión y a la vinculación acuerdan, a través de este convenio enmarcado en la normatividad que se aplica a cada una de las partes y sujeto a la disponibilidad de recursos, llevar a cabo de manera conjunta el siguiente programa de actividades:

- Visitas Industriales para las y los estudiantes de «ITESG».
- Servicio social para las y los estudiantes de «ITESG».
- III. Residencias profesionales para las y los estudiantes de «ITESG».
- IV. Bolsa de trabajo para las y los estudiantes de «ITESG».
- V. Realización de capacitaciones para el personal de «LA EMPRESA».

SEGUNDA. Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, «ITESG» y «LA EMPRESA» elaborarán un programa de trabajo para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, y «LAS PARTES» celebrarán convenios específicos de colaboración que, debidamente firmados, se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse al cabo en forma concreta.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, el calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, las aportaciones económicas o

(2)

M

W.





en especie de cada una las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. «LAS PARTES» acuerdan que todas las visitas del personal académico o del estudiantado estarán sujetas a cumplir con los requisitos académicos y legales que regulen a dichos sectores en cada una de las partes.

CUARTA. «ITESG» y «LA EMPRESA» podrán, si así lo desean, apoyar a los y las estudiantes mediante becas para que se ayuden con los gastos de transporte o alimentación o cualquier gasto que tuvieran que realizar con motivo de sus prácticas profesionales, sin que ello implique la adquisición de una obligación o compromiso, ni mucho menos el reconocimiento de una relación de trabajo, pudiendo cualquiera de «LAS PARTES» unilateralmente y sin responsabilidad alguna cancelar en cualquier momento ese beneficio.

Los cuales bajo ningún escenario serán considerados como prestaciones por no existir entre ambas partes una relación laboral, sin que ello genere beneficios o derechos de la persona residente, por lo que «LA EMPRESA», podrá retirar los apoyos antes establecidos en el momento en que así se designe, solo avisando por escrito a «ITESG».

QUINTA. Cada una de «LAS PARTES» designará a un área responsable que llevará a cabo las labores de organización, coordinación y seguimiento de los programas y actividades a los que se refieren las cláusulas Primera y Segunda de este convenio:

- «ITESG» designa a la Lic. José Alejandro Castro Téllez, jefe del departamento de vinculación.
- «LA EMPRESA» designa a la Licda. Luz Aurora Rojo Ramírez, coordinadora de recursos humanos.

SEXTA. La propiedad intelectual del material que se llegue a producir en la ejecución de este convenio corresponderá, según sea el caso, a «ITESG» o a «LA EMPRESA». Sin embargo, cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

SEPTIMA. Al momento en que los o las estudiantes terminen sus residencias profesionales, «LA EMPRESA», expedirá por escrito una constancia en la que se mencione que el o la estudiante ha cumplido satisfactoriamente sus residencias profesionales. Asimismo, por el desarrollo de

(%)

alk.

M





proyectos integradores «LA EMPRESA» expedirá un reconocimiento a las personas participantes por la actividad realizada.

OCTAVA. En actividades de capacitación para «LA EMPRESA», se expedirá un reconocimiento por parte de «ITESG» a las personas participantes por la asistencia y participación en la capacitación.

NOVENA. Este Convenio tiene duración del 6 (seis) de enero de 2022 (dos mil veintidos) al 6 (seis) de enero de 2027 (dos mil veintisiete); no obstante, podrá ser terminado a solicitud de cualquiera de «LAS PARTES», siempre y cuando la parte que solicita la cancelación proporcione a la otra una notificación por escrito con tres meses de antelación, acordando a su vez sobre la terminación de las actividades que se encuentren vigentes en ese momento.

DECIMA. «ITESG» se obliga a proteger y tratar los datos personales de «LA EMPRESA», en términos de lo previsto por los artículos 1, 2, 3, fracción I; 4 primer párrafo, 5, 6, 14, 15, 17, 19, fracción IV; 20 fracciones I, II y III, 21, 22, 28, 34, 35, 36, 37 y de más aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, la legislación mexicana que resulte aplicable y, en su caso, el derecho internacional.

La finalidad de los datos aquí resguardados, es para el llenado del convenio general de colaboración y los acuerdos específicos que de él deriven; así como los trámites académicos que se generen a favor de las y los estudiantes; de conformidad con los articulos 3, fracciones I, III, VI, VIII; y 4, fracción III, del Decreto Gubernativo 117 publicado el 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve)

La Subdirección de Planeación y Vinculación es el área responsable de la base de datos de las empresas que colaboran con «ITESG» para realizar las actividades descritas en la cláusula primera del presente instrumento. «LA EMPRESA» podrá ejercer sus derechos de informe, corrección y cancelación ante la oficina de la Unidad de Acceso, ubicada en San Sebastián 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36000.

«LA EMPRESA» conoce y acepta que los datos reportados, podrán ser cedidos al Tecnológico Nacional de México; a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de atender los requerimientos que las mismas hagan en relación a sus funciones; además de otras cesiones previstas por la Ley.

DECIMA PRIMERA. En caso de controversia sobre la interpretación o aplicación de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de Guanajuato.

ho

At





Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por domicilio o actividad pudiera corresponderles.

DECIMO SEGUNDA. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es un producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por medio de la negociación directa.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente Convenio General, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 6 (seis) de enero de 2022 (dos mil veintidos), conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR «ITESG»

PHD. ROBERTO ARISTEO CONTRERAS

ZARATE

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL POR «LA EMPRESA»

LIC. MIGUEL ÁNGEL VAZQUÉZ ARELLANO

APODERADO LEGAL

RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

LIC. JOSÉ ALEJANDRO CASTRO TÉLLEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y

VINCULACIÓN

RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

LICDA, LUZ AURORA ROJO RAMÍREZ COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

AANM





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «ITESG», REPRESENTADO POR EL PHD. ROBERTO ARISTEO CONTRERAS ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO CASTRO TÉLLEZ, Y POR LA OTRA FAIST ALUCAST, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTANDA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL VAZQUÉZ ARELLANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA «LA EMPRESA», SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I .- DECLARA «ITESG»:

PRIMERA. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través del Decreto Gubernativo 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 (veintiuno) de agosto del 2009 (dos mil nueve).

SEGUNDA. Que es un plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 (veintitrés) de julio de 2014 (dos mil catorce); por medio del cual, la Secretaria de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

- I. Que dentro de su objeto se advierte:
 - a) Contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los quanajuatenses.
 - b) Coadyuvar en la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.
- II. Que están contempladas dentro de sus facultades:
 - a) Impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus diversas modalidades;

Mx

Página 1 de 7





- b) Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica;
- c) Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia;
- d) Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos,
 v
- e) Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, prestar prototipos y capacitación técnica a los sectores públicos social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.

Que forma, en la actualidad, profesionales a nivel licenciatura en las carreras de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Industrias Alimentarias.

TERCERA. Que la misión del Instituto es formar profesionistas competitivos con sentido social y humano, sustentándose en valores como: respeto, honestidad, y responsabilidad.

CUARTA. Que su representación legal recae en su el PhD. Roberto Aristeo Contreras Zárate, en su calidad de Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, conforme al nombramiento del 2 (dos) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno) otorgado por el C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, en uso de la facultad que le confiere el artículo 77, fracción XI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto Gubernativo número 117 de 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve); y que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

QUINTA. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave N5-ELIMINADO 7

SEXTA. Que tiene su domicilio legal en Carretera Estatal Guanajuato – Puentecillas Km. 10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto.







II .- DECLARA «LA EMPRESA»:

PRIMERA. Que es una persona jurídico colectiva legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número 9, 243 del 14 (catorce) de noviembre de 2013 (dos mil trece), levantada ante la fe del Notario Público número 6, licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio en el municipio de Irapuato, Guanajuato; que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse civilmente.

SEGUNDA. Que tiene por objeto, entre otros: operar como industria maquiladora de exportación o cualquier otra industria incluida al amparo de cualquier tipo de programa aduanero de exportación, incluyendo pero no limitado al programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (INMEX) y al programa de promoción sectorial (PROSEC); la prestación de servicios de mantenimiento, asesoría, proyectos y establecimiento de sistemas de producción para la industria en general.

TERCERA. Que el C. Miguel Ángel Vázquez Arellano, es su apoderado legal y por ello está facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio según consta en la escritura pública número 23, 757 del 22 (veintidós) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), celebrada ante el Notario Público Nº 11 de la ciudad de Silao de la Victoria. Guanajuato, Lic. Severiano Pérez Vázquez; facultades que a la firma del presente convenio no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad legal y suficiente para celebrar el presente instrumento jurídico.

Que dicho apoderado legal se identifica con credencial para votar emitida por el otrora Instituto Federal Electoral con folio N6-ELIMINADO 11

CUARTA. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave FAL131114II6.

QUINTA. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle N7-ELIMINADO 2

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

PRIMERA. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos



Mx





estratégicos del programa de Educación Superior en lo referente a favorecer la vinculación del sector productivo con las instituciones educativas del nivel superior.

SEGUNDA. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio General, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

TERCERA. De conformidad con las anteriores declaraciones, «ITESG» y «LA EMPRESA», a quienes se les denominará «LAS PARTES» cuando actúen en conjunto, acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. «ITESG» y «LA EMPRESA», con base en sus mutuos intereses de atención a la investigación, a la extensión y a la vinculación acuerdan, a través de este convenio enmarcado en la normatividad que se aplica a cada una de las partes y sujeto a la disponibilidad de recursos, llevar a cabo de manera conjunta el siguiente programa de actividades:

- Visitas Industriales para las y los estudiantes de «ITESG».
- Servicio social para las y los estudiantes de «ITESG».
- III. Residencias profesionales para las y los estudiantes de «ITESG»,
- IV. Bolsa de trabajo para las y los estudiantes de «ITESG».
- V. Realización de capacitaciones para el personal de «LA EMPRESA».

SEGUNDA. Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, «ITESG» y «LA EMPRESA» elaborarán un programa de trabajo para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, y «LAS PARTES» celebrarán convenios específicos de colaboración que, debidamente firmados, se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse al cabo en forma concreta.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, el calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, las aportaciones económicas o

N N









en especie de cada una las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. «LAS PARTES» acuerdan que todas las visitas del personal académico o del estudiantado estarán sujetas a cumplir con los requisitos académicos y legales que regulen a dichos sectores en cada una de las partes.

CUARTA. «ITESG» y «LA EMPRESA» podrán, si así lo desean, apoyar a los y las estudiantes mediante becas para que se ayuden con los gastos de transporte o alimentación o cualquier gasto que tuvieran que realizar con motivo de sus prácticas profesionales, sin que ello implique la adquisición de una obligación o compromiso, ni mucho menos el reconocimiento de una relación de trabajo, pudiendo cualquiera de «LAS PARTES» unilateralmente y sin responsabilidad alguna cancelar en cualquier momento ese beneficio.

Los cuales bajo ningún escenario serán considerados como prestaciones por no existir entre ambas partes una relación laboral, sin que ello genere beneficios o derechos de la persona residente, por lo que «LA EMPRESA», podrá retirar los apoyos antes establecidos en el momento en que así se designe, solo avisando por escrito a «ITESG».

QUINTA. Cada una de «LAS PARTES» designará a un área responsable que llevará a cabo las labores de organización, coordinación y seguimiento de los programas y actividades a los que se refieren las cláusulas Primera y Segunda de este convenio:

- «ITESG» designa a la Lic. José Alejandro Castro Téllez, jefe del departamento de vinculación.
- «LA EMPRESA» designa a la Licda. Luz Aurora Rojo Ramirez, coordinadora de recursos humanos.

SEXTA. La propiedad intelectual del material que se llegue a producir en la ejecución de este convenio corresponderá, según sea el caso, a «ITESG» o a «LA EMPRESA». Sin embargo, cualquiera de las partes podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.

SEPTIMA. Al momento en que los o las estudiantes terminen sus residencias profesionales, «LA EMPRESA», expedirá por escrito una constancia en la que se mencione que el o la estudiante ha cumplido satisfactoriamente sus residencias profesionales. Asimismo, por el desarrollo de

te o, la

Mx





proyectos integradores «LA EMPRESA» expedirá un reconocimiento a las personas participantes por la actividad realizada.

OCTAVA. En actividades de capacitación para «LA EMPRESA», se expedirá un reconocimiento por parte de «ITESG» a las personas participantes por la asistencia y participación en la capacitación.

NOVENA. Este Convenic tiene duración del 6 (seis) de enero de 2022 (dos mil veintidós) al 6 (seis) de enero de 2027 (dos mil veintisiete); no obstante, podrá ser terminado a solicitud de cualquiera de «LAS PARTES», siempre y cuando la parte que solicita la cancelación proporcione a la otra una notificación por escrito con tres meses de antelación, acordando a su vez sobre la terminación de las actividades que se encuentren vigentes en ese momento.

DECIMA. «ITESG» se obliga a proteger y tratar los datos personales de «LA EMPRESA», en términos de lo previsto por los artículos 1, 2, 3, fracción I; 4 primer párrafo, 5, 6, 14, 15, 17, 19, fracción IV; 20 fracciones I, II y III, 21, 22, 28, 34, 35, 36, 37 y de más aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, la legislación mexicana que resulte aplicable y, en su caso, el derecho internacional.

La finalidad de los datos aquí resguardados, es para el llenado del convenio general de colaboración y los acuerdos específicos que de él deriven; así como los trámites académicos que se generen a favor de las y los estudiantes; de conformidad con los artículos 3, fracciones I, III, VI, VIII; y 4, fracción III, del Decreto Gubernativo 117 publicado el 21 (veintiuno) de agosto de 2009 (dos mil nueve)

La Subdirección de Planeación y Vinculación es el área responsable de la base de datos de las empresas que colaboran con «ITESG» para realizar las actividades descritas en la cláusula primera del presente instrumento. «LA EMPRESA» podrá ejercer sus derechos de informe, corrección y cancelación ante la oficina de la Unidad de Acceso, ubicada en San Sebastián 78, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36000.

«LA EMPRESA» conoce y acepta que los datos reportados, podrán ser cedidos al Tecnológico Nacional de México; a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de atender los requerimientos que las mismas hagan en relación a sus funciones; además de otras cesiones previstas por la Ley.

DECIMA PRIMERA. En caso de controversia sobre la interpretación o aplicación de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de Guanajuato,



At.





Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por domicilio o actividad pudiera corresponderles.

DECIMO SEGUNDA. Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es un producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por medio de la negociación directa.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente Convenio General, que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 6 (seis) de enero de 2022 (dos mil veintidos), conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR «ITESG»

PHD. ROBERTO AR STEO CONTRERAS ZARATE

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

POR «LA EMPRESA»

LIC. MIGUEL ÁNGEL VAZQUÉZ ARELLANO

APODERADO LEGAL

RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

LIC. JOSÉ ALEJANDRO CASTRO TÉLLEZ

JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE

VINCULACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y

VINCULACIÓN

RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

LICDA. LUZ AURORA ROJO RAMÍREZ COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

AAMM

4		
	· X	

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 tracción II inciso "a" y 21.1 tracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."